

Res. N° 01964-2020.- Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., el cierre de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **53**

Res. N° 01968-2020.- Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de oficina principal ubicada en la provincia y departamento de Lima **54**

Res. N° 1982-2020.- Modifican el artículo 3 de la Resolución SBS N° 3949-2019, que aprueba el Sistema de Solicitudes de Información **54**

Res. N° 1984-2020.- Suspenden temporalmente el proceso liquidatorio de Financiera TFC S.A. en Liquidación y dictan otras disposiciones **55**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 439-MDC.- Ordenanza que aprueba el modelo municipal para la detección y atención de casos de trabajo infantil y sus peores formas **56**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2020-PCM

Lima, 11 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HEBER JOEL CAMPOS BERNAL, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1876816-1

Modifican la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00074-2020-ARCC/DE

Lima, 11 de agosto de 2020

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Fe de Erratas Ordenanza N° 548/MM **58**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

R.A. N° 146-2020-MPL.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Pueblo Libre **59**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426) **60**
Entrada en vigencia de la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" **64**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, los recursos económicos que se requieran para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son transferidos a las respectivas entidades ejecutoras de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del referido Reglamento, establece que la documentación que las entidades ejecutoras deben adjuntar a su solicitud de financiamiento se encuentra descrita en el Anexo que forma parte de dicho cuerpo normativo, la cual tiene carácter de declaración jurada;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, se modificó el Anexo del precitado Reglamento, cuyo texto forma parte integrante de dicha resolución;

Que, a fin de agilizar la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios cuyas solicitudes de financiamiento fueron presentadas antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, resulta necesario modificar dicha norma;

Que, a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios le corresponde emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el literal q) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

De conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; y con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado